

# Don Alfredo Maymó Camahort,

## Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

A los habitantes en la misma, hago saber:

1.º Los vecinos tendrán obligación de bajar a las puertas de la calle las basuras, al paso de los carros de la limpieza, que será anunciado por el sonido de una campana pendiente de ellos; siendo de cuenta de los operarios recoger y conducir las espuestas y dejar limpia la calle.

2.º Todos los propietarios e inquilinos barrerán las aceras delanteras de sus casas, tiendas, patios, corrales ó jardines, colocando las basuras en la parte empedrada de la calle y en las calles designadas a un lado de los arroyos.

3.º En caso de sobrevenir nieves o hielos las pondrán y echarán encima arena, paja o serrín.

### QUEDA PROHIBIDO:

1.º Depositar a ninguna hora del día o de la noche las basuras procedentes de las casas en otras calles y plazas que las que a continuación se citan.

**Servicio diario, incluyendo los festivos.**—Rinconada de la calle de la Feria, de ocho y media a nueve de la mañana.

**Servicio diario, excepto los domingos.**—Zocodover, Ropería y Puerta Llana, de cinco a seis de la mañana. Calle de Venancio González, de seis a siete.

**Servicio alterno, días lunes, miércoles y viernes.**—San Vicente, Sinagoga, Trinidad y Refugio, de cinco a seis de la mañana.—San Nicolás, Núñez de Arce, Recoletos, Corral de Don Diego, Horno de la Magdalena y Cuesta del Alcázar, de seis a siete de idem.—Plaza de Abdón de Paz y Calle de San Juan de la Penitencia, de siete a ocho de idem.—Colegio de Infantes, Bajada de idem., Pozo Amargo, Don Fernando y Barco, de diez a once de idem.—Corralillo y Capuchinos, de once a doce de idem.—Calle de Cervantes y Arrabal de doce a una de la tarde.

**Días martes, jueves y sábados.**—Jardines, Amador de los Ríos y Tendillas, de cinco a seis de la mañana. Alfonso XII, San Clemente, Marrón, Aljibillo, Valdecaleros, Bulas, San Salvador y Santo Tomás, de seis a siete de idem.—Angel, Santa María la Blanca y San Juan de Dios, de siete a ocho de idem.—San Andrés, Santa Isabel, Plaza del Seminario, Santa Ursula, San Bartolomé, Taller del Moro y San Cristóbal, de ocho a nueve de idem.—Plaza del Conde, Santa Catalina, Carreras, Calvario y Gilitos, de nueve a diez de idem.—Cava Alta, Colegio de Doncellas y Cohete, de diez a once de idem.—Plaza de Padilla, Santo Domingo el Real, Buzones Carmelitas y Puerta del Cambrón de diez a doce de idem.—Antequeriuela, de doce a una de la tarde.—Puerta Nueva, Carrera, Honda y Cerro de Miraflores, de doce a una y media de la tarde.

El consentimiento para depositar las basuras en las vías mencionadas, obedece a la dificultad que existe para el tránsito de los carros por algunas otras; pero tal depósito ha de hacerse por la mañana antes de las horas indicadas que son las en que pasan los carros de la limpieza.

2.º Quemar paja en la calle ni en ningún otro punto de la vía pública.

3.º Depositar otras inmundicias que las que tengan obligación de recoger los carros de la limpieza.

4.º Arrojar a la calle aguas o cosa alguna por los balcones, ventanas, y agujeros de los edificios.

5.º Abandonar en las calles tierras o escombros, los cuales deberán retirar sus dueños a la primera intimación de los agentes municipales, y, si aquellos no lo hicieran, se verificará a los quince minutos a costa de los mismos.

6.º Sacudir ruedos, alfombras o esteras.

7.º Verter en las calles basuras de cuadras, de jergones o pedazos de esteras.

8.º Detenerse en las calles con carretas y cargas de carbón, más del tiempo necesario para la descarga.

9.º Partir leña en las calles.

10. Poner a secar paños, pieles u otros objetos en la vía pública.

Los conductores de paja, escombros y materiales para las obras, deberán dejar bien limpios los sitios donde carguen y descarguen, cuidando también de que no vuelquen ni se derramen durante el tránsito.

Los carreteros y cargueros que conduzcan a sus corrales basuras de las casas y cuadras, llevarán el mismo cuidado, tapanán los serones o vehículos con lonas o hule y no podrán verificar aquella operación después de las nueve de la mañana en todo tiempo.

Los dueños de puestos de comestibles, flores y demás que, con permiso competente, se coloquen en las plazas o vía pública, y los encargados del barrido de esta quedan obligados a quitar las basuras que aquellos producen, a tiempo que puedan ser recogidas al paso de los carros.

Los dueños de baños y demás establecimientos particulares, como tintes, lavaderos, fábrica de jabón no podrán dejar correr por la vía pública las aguas y legías que provengan de ellos.

Los conserjes, porteros y demás encargados de guardar los edificios del Estado, de la Provincia y del Municipio, quedan obligados como los vecinos al cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Queda también prohibido, hacer aguas mayores ni menores en las vías públicas fuera de los mingitorios establecidos.

Es mi deseo procurar, en bien de la higiene y del ornato, que resulte esmerado el servicio de limpieza y espero que el vecindario cooperará a la realización de este propósito cumpliendo exactamente cuanto queda consignado; más si así no fuera me convenceré de que toda súplica es ineficaz, aun tratándose de asunto que tanto pueden interesar a la salud, y apelaré con dureza a la imposición de correctivos.

Toledo, 4 de Septiembre de 1916.

*Alfredo Maymó.*